

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>WILLIAM TOBÍAS LÓPEZ</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00106-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 460</i>
Asunto	<i>Rechaza solicitud</i>

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es competencia de los Jueces Laborales los asuntos correspondientes a las relaciones laborales y seguridad social, y toda vez que la solicitud que antecede se pretende la concesión del amparo de pobreza a efectos de que se designe apoderado y para que este promueva proceso laboral; es el Juez Laboral del Circuito (Reparto) de Rionegro el competente para conocer de la presente solicitud, por tanto el Juzgado:

Resuelve

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: Remitir por Secretaría las presentes diligencias a los Juzgados Laborales de Circuito de Rionegro – Antioquia (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71e7a714f532291b0c475891bea6b623d4aa957ce5c06507aa0d150c6b88100**

Documento generado en 25/09/2023 04:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>